



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 2 de Noviembre de 2023

NÚM. 16

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN QUE RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR, A LA EMPRESA «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 6 SEIS AÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN LOS DENOMINADOS PROYECTOS «MORELIA 76», «MORELIA 79», MORELIA 80», «MORELIA 82», «MORELIA 85», «MORELIA 88», «MORELIA 89» Y «MORELIA 90» CONFORME A LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XI, DEL PRESENTE DICTAMEN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN QUE RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR, A LA EMPRESA «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 6 SEIS AÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN LOS DENOMINADOS PROYECTOS «MORELIA 76», «MORELIA 79», MORELIA 80», «MORELIA 82», «MORELIA 85», «MORELIA 88», «MORELIA 89» Y «MORELIA 90» CONFORME A LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XI, DEL PRESENTE DICTAMEN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 18 dieciocho de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTES.-

Visto para dictaminar diversas solicitudes presentadas por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, en cuanto Apoderado Legal de la Empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita de no existir inconveniente se le autorice a su representada el uso y/o aprovechamiento de las vías públicas municipales, para llevar a cabo varios **proyectos denominados «MORELIA 76», «MORELIA 79», MORELIA 80», «MORELIA 82», «MORELIA 85», «MORELIA 87», «MORELIA 88», «MORELIA 89» y «MORELIA 90»,** que consisten cada uno de ellos en la instalación de infraestructura para la prestación del servicio que ofrece como más adelante se señala en los considerandos del presente Dictamen, mismos que fueron turnados por disposición y Acuerdo de Cabildo a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia en correlación a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, lo anterior sustentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2023, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/087/2023 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, apoderado legal de la empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se autorice a su representada el aprovechamiento de vías públicas municipales para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios que ofrece, en su proyecto denominado «**MORELIA 79**», lo anterior para análisis y dictamen correspondiente, anexando

a su solicitud copia fotostática simple de la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del Acta Constitutiva.
- 2.- Copia simple del Poder del Apoderado Legal.
- 3.- Copia simple del INE del Apoderado Legal.
- 4.- Copia simple de la Concesión de SCT.
- 5.- Planos y CD con los mismos en forma digital.
- 6.- Memoria descriptiva y Justificativa.
- 7.- Programa de Obras.
- 8.- Copia simple del oficio SEDUM-DUO-LC-3860/2022.

2.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de abril de 2023, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/194/2023 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, apoderado legal de la empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se autorice a su representada el aprovechamiento de vías públicas municipales para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios que ofrecen, en sus proyectos denominados: «**MORELIA 76**», «**MORELIA 80**», «**MORELIA 82**», «**MORELIA 85**», «**MORELIA 87**» y «**MORELIA 88**», lo anterior para análisis y dictamen correspondiente. anexando a sus solicitudes copia fotostática simple de la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del Acta Constitutiva;
- 2.- Copia simple del Poder del Apoderado Legal;
- 3.- Copia simple del INE del Apoderado Legal;
- 4.- Copia simple de la Concesión de SCT;
- 5.- Planos de todos y cada uno de los proyectos;
- 6.- Memoria descriptiva y Justificativa de todos y cada uno de los proyectos;
- 7.- Programa de Obras de cada uno de los proyectos;
- 8.- Copia simple del oficio SEDUM-DMS/078/2023.
- 9.- Copia simple del oficio SEDUM-DMS/0542/2022.
- 10.- Copia simple del oficio SEDUM-DMS/0871/2022.
- 11.- Copia simple del oficio SEDUM-DMS/0895/2022.
- 12.- Copia simple del escrito de fecha 10 de enero de 2023
- 13.- Copia simple del oficio SEDUM-DMS/0170/2023.

3.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2023, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/296/2023 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal ya los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, apoderado legal de la empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se autorice a su representada el aprovechamiento de vías públicas municipales para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios que ofrece, en su proyecto denominado «**MORELIA 89**», lo anterior para análisis y dictamen correspondiente. anexando a sus solicitudes copia fotostática simple de la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del Acta Constitutiva.
- 2.- Copia simple del Poder del Apoderado Legal.
- 3.- Copia simple del INE del Apoderado Legal.
- 4.- Copia simple de la Concesión de SCT.
- 5.- Planos de todos y cada uno de los proyectos.
- 6.- Memoria descriptiva y Justificativa de todos y cada uno de los proyectos.
- 7.- Programa de Obras de cada uno de los proyectos.
- 8.- Copia simple del oficio No. SEDUM/DMS/0392/2023, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien otorga el Visto Bueno para Apertura de banquetas y Vialidad para Conexión de Servicios de Telecomunicaciones en el fraccionamiento Bonanza y Colonia Loma Larga.

4.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/296/2023 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el escrito presentado por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, apoderado legal de la empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se autorice a su representada el aprovechamiento de vías públicas municipales para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios que ofrece, en su proyecto denominado «MORELIA 90», lo anterior para análisis y dictamen correspondiente. . anexando a sus solicitudes copia fotostática simple de la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del Acta Constitutiva;
- 2.- Copia simple del Poder del Apoderado Legal;
- 3.- Copia simple del INE del Apoderado Legal;
- 4.- Copia simple de la Concesión de SCT;
- 5.- Planos de todos y cada uno de los proyectos;
- 6.- Memoria descriptiva y Justificativa de todos y cada uno de los proyectos;
- 7.- Programa de Obras de cada uno de los proyectos;
- 8.- Copia simple del oficio No. SEDUM/DMS/0430/2023, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien otorga el Visto Bueno para Apertura de banquetas y Vialidad para Conexión de Servicios de Telecomunicaciones en la avenida Punta Monarca, Altozano, Morelia.

5.- Mediante oficios con número S.A. DMAIC/089/2023, S.A. DMAIC/196/2023, S.A. DMAIC/298/2023, S.A. DMAIC/326/2023, suscritos por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió las solicitudes de mérito a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en cuanto Síndica Municipal y Coordinadora de Comisiones Conjuntas.

6.- Mediante oficios D.S.M./512/2023, D.S.M./574/2023, D.S.M./787/2023, D.S.M./790/2023 y D.S.M./897/2023 suscritos por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, dirigidos a las Direcciones de Patrimonio Municipal y a la de Orden Urbano, se remitieron los documentos que integran los expedientes de mérito para que de manera coordinada realizaran el estudio y análisis de los casos y emitieran posterior opinión respecto a los temas planteados por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, Apoderado legal de «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE

CAPITAL VARIABLE.

7.- En respuesta a los oficios señalados en el anterior párrafo la Dirección de Patrimonio Municipal emitió opinión al respecto a través de los oficios número 1277/2023, 2346/2023 y 2560/2023, donde precisa que por parte de la Dirección no se aprecia inconveniente alguno para que se lleve a cabo la realización de lo solicitado, de igual manera la Dirección de Orden Urbano dio respuesta a los oficios de mérito conforme a los oficios No. SEDUM-DOU-2696/2023, SEDUM-DOU-3126/2023 y SEDUM-DOU-3210/2023, concluyendo que los proyectos materia de estudio cumplen con la normatividad y los requisitos solicitados por la Dirección de acuerdo al Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

8.- Una vez integrado el expediente de mérito con los documentos de todos y cada uno de los proyectos presentados y que son en su conjunto materia de análisis, así como, las opiniones vertidas por las áreas técnicas municipales competentes la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en cuanto Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y coordinadora de las Comisiones Conjuntas en términos de lo establecido por los artículos 33, 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, procedió a convocar a reunión a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para resolver las solicitudes presentadas y que son materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mismo que resuelven el fondo de los planteamientos tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 fracción(sic) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en concordancia con lo señalado por el artículo 113 que concede a los Ayuntamientos personalidad jurídica para todos los efectos legales, y en correlación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el Municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno;
- II. Que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno;
- III. Que, acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma para resolver el fondo del asunto de cuenta;

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 40 inciso a) fracciones VII y VIII señalan la atribución de los Ayuntamientos, en lo que respecta a vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano, decretando los usos, destinos y provisiones del mismo en su jurisdicción;
- V. Que, el Código de Desarrollo Urbano en el Estado de Michoacán de Ocampo, establece en el artículo 160 que las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público municipal, son bienes de dominio público del Ayuntamiento, regidos por las disposiciones contenidas en dicho Código y la Ley Orgánica Municipal;
- VI. Que, en términos de los artículos 155 fracción II y 156 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 30 fracción II, 31 fracción I, 33 fracciones I y III del vigente Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, las vialidades del municipio de Morelia, constituyen un bien inmueble de uso común propiedad municipal, virtud de lo cual el H. Ayuntamiento de Morelia está investido de personalidad jurídica para otorgar a particulares y a instituciones de derecho público su uso, aprovechamiento y explotación sin que se constituyan derechos reales de propiedad. Asimismo la Ley inicialmente referida en su artículo 157 establece, que los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre estos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas;
- VII. Que, el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, establece en el artículo 5° que dentro del territorio del Municipio de Morelia, la vía pública es inalienable, imprescriptible, e inembargable, por lo tanto, no podrán constituirse sobre ella hipotecas, usos o usufructos, ni servidumbre en beneficio de persona (física o moral) alguna en los términos de ley, rigiéndose todos sus usos comunes e individuales por las leyes y reglamentos en esta materia. Además, el artículo 24 del Reglamento citado establece: *«Las obras para la instalación de telecomunicaciones, mantenimiento o retiro de ductos para la conducción de toda clase de fluidos, energía eléctrica, fibra óptica, tele cable, telefonía, gases derivados del petróleo y cualesquiera otros en el subsuelo de la vía pública y espacios de uso común del dominio del Municipio de Morelia, se sujetan a las siguientes disposiciones: I. Los interesados deberán presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, desarrollado conforme a las disposiciones de este Reglamento y sus Normas Técnicas ante la Coordinación de Protección Civil Municipal y en su caso obtener el visto bueno de seguridad técnica expedido por dicha Coordinación; II. Presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, ante la Secretaría, así como del visto bueno de seguridad técnica mencionado en la fracción I*
- que antecede, la Secretaría con apoyo de la Secretaría de Obras Públicas definirá las zonas en las que por razones técnicas tengan que realizarse con sistemas especiales y aprobará el procedimiento constructivo presentado»;*
- VIII. Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, precisa que la Administración Pública Municipal, será conformada por dependencias que contempla la Ley Orgánica Municipal, y el Bando de Gobierno Municipal, así como de los sectores centralizados, desconcentrados y descentralizados, creados por el Ayuntamiento, que en correlación con el artículo 16 del mismo ordenamiento en su fracción VIII precisa que corresponde a las personas titulares de las Dependencias, además de sus facultades que les confiere la Ley expresamente, entre otras la de proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas por otras dependencias o entidades del Gobierno Local, de ahí que las Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, solicitaron a las áreas técnicas de la administración municipal cuya materia competencial es de su injerencia su opinión, sugerencia o comentario respecto a los proyectos presentados por la Empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE;
- IX. Que, en ese contexto, los artículos 40 fracción III inciso A), apartado b. del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 36 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, precisan que para el cumplimiento de sus funciones que la Sindicatura contará con una estructura administrativa, siendo entre otras la Dirección de Patrimonio Municipal, quien deberá establecer los medios y mecanismos de control, uso, aprovechamiento, protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles celebrando o proponiendo los convenios respectivos;
- X. Que, de igual manera los artículos 44 fracción VII, inciso C) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y 101, 102, 103 fracción III y 106 fracciones I, II, IV, V del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, señalan que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público municipal;
- XI. Que, dada cuenta que la Empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ha ingresado diversas solicitudes al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, mismas que han sido turnadas por disposición y acuerdo de Cabildo a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, quienes buscando brindar una respuesta apegada a la Ley y a las Normas Técnicas, solicitaron la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y de la Dirección de Patrimonio Municipal, áreas que emitieron las respectivas respuestas como sigue:

- Oficio No. SEDUM/DOU-3126/2023 y SEDUM-DOU-3210/2023, de fechas 18 y 24 de agosto de 2023 respectivamente, suscritos por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, informando que de las visitas de inspección realizadas por personal del Departamento de Licencias de Construcción se desprende lo siguiente:

Sitio Morelia 76: Con ubicación en calle Oriente 6, Av. Hidalgo y Costilla, colonia 20 de Noviembre y en la calle Oriente 6 de la colonia Faldas el Punhuato C.P. 58200, en el cual se pretenden instalar 8 postes de concreto de 9.00 metros de altura en banqueteta y 4 postes de concreto de 9.00 metros de altura en terreno natural, como reporte de la inspección se pudo constatar que los postes 5,8,9,10,11 y 12 indicados en el proyecto presentado físicamente no se han instalado en el sitio y los postes 1,2,3,4,6 y 7 ya se encuentran instalados con uso de la empresa Megacable, por lo cual se requieren nuevos postes para la instalación de la infraestructura.

Sitio Morelia 79: La Infraestructura a instalar en la calle Mercedarios, colonia el Monasterio C.P. 58090 y fin de ruta en la calle Villas del Monte, Col. Privadas del Sur II, C.P. 58350, solicitan la autorización para la instalación de 33 postes de concreto de 9.00 metros de altura a instalar en terreno natural y 3 tres registros prefabricados de 40 x 60 x 60 cms. Canalizado en minicepa de 64.90 ml. A instalar en terreno natural en dichos sitios. No se han realizado trabajos de los cuales solicitan la licencia correspondiente.

Sitio Morelia 80: Ubicado en la calle Artilleros del 1847 entre las calles General Juan José Baz y Manuel Micheltoarena, colonia Chapultepec Oriente, C.P. 58860, solicitan canalización de 24 hilos a instalar en arroyo asfalto en longitud de 26.5 mts. y el aprovechamiento del registro existente a ocupar, propiedad de la Empresa Soriana.

Sitio Morelia 82: Ubicado en Av. de las Cañadas s/n C.P. 58254, para canalización en minicepas en banqueteta de concreto con una longitud de 85.5 mts. Y la instalación de 2 registros prefabricados handhole a instalar en banqueteta de concreto. No se encontró dicha canalización ni los trabajos aun en el lugar.

Sitio MORELIA 85: Canalización 01 ubicado en Av. Montaña Monarca C.P. 58350 Col. Jesús del Monte canalización 02 ubicado en la Cordillera de los Alpes C.P. 58350, Col. Vistas de Altozano, 106.00 ml. De fibra óptica y la instalación de tres registros prefabricados en banqueteta de concreto. En dicho sitio no se han llevado a cabo los trabajos

antes descritos.

Sitio Morelia 87: Que inicia en el Boulevard Juan Pablo II número 78 y concluye en el mismo domicilio frente al número 3160, en el cual se pretende realizar el sembrado de 167 postes de concreto de 9.00 mts. De altura en banqueteta y/o terreno natural, **al no ser jurisdicción municipal, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo emitir opinión técnica y en su caso la autorización para el uso de la vía pública para la instalación de la infraestructura solicitada.**

Sitio Morelia 88: Ubicado en la calle Puerto de Mazatlán No. 86 y Av. Francisco I. Madero Poniente número 5189, colonia Tinijaro C.P. 5833.(sic) Colocación de 4 registros handhole a instalar en banquetetas de concreto, canalización en minicipas en banqueteta de concreto de 227.80 ml de fibra óptica. No se han iniciado trabajos en este sitio.

Sitio Morelia 89: Ubicada en calles Loma Alta, Loma Linda, Loma del Tiro, Loma Blanca, Loma Chupio, Loma Colorada, Loma del Tigre, Loma de la Rosa, Puerto Sevilla, Puerto Santander y Loma Larga, Fraccionamiento Loma Larga antes Fraccionamiento Bonanza, C.P. 58095, Instalación de 138 registros handhole a instalar en banqueteta de concreto, adicionalmente 4751.90 mts. De canalizado en minicepas de 4751.90 ml. En banqueteta de concreto y arroyo de asfalto.

Sitio Morelia 90: Domicilio Av. Punta Monarca, Fracc. Altozano, C.P. 58350, solicitan 2 registros handhole a instalar en banquetetas y 243.00 ml. De canalizado en minicepas a construir en banquetetas. No se han realizado los trabajos. Dicha información se corrobora en casetas de vigilancia.

CONCLUYENDO.- Que los proyectos antes mencionados a excepción del Proyecto MORELIA 87, cumplen con la normatividad y los requisitos solicitados por la Dirección de Orden Urbano, de acuerdo al Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, quedando a la espera que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Morelia otorgue a la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de Capital Variable, la autorización para el uso y aprovechamiento de vías públicas municipales y con ello estar en posibilidades de otorgar la Licencia de Construcción correspondiente teniendo en cuenta que la empresa deberá atender las recomendaciones hechas por la Dirección de Movilidad Sustentable y de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia.

- Oficios No. 1277/2023, 2346/2023 y 2560/2023 de fechas mayo 08, agosto 10 y septiembre 07 de 2023 respectivamente, suscritos por el Lic. José

Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, quien emite opinión en relación a los Proyectos denominados «**MORELIA 76**», «**MORELIA 79**», «**MORELIA 80**», «**MORELIA 82**», «**MORELIA 85**», «**MORELIA 88**», «**MORELIA 89**» y «**MORELIA 90**», en los siguientes términos:

«... Dada cuenta que la empresa solicitante acredita contar con la concesión pertinente para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y considerando que involucra la prestación de servicios urbanos complementarios requeridos por la ciudadanía, NO SE APRECIA INCONVENIENTE POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN, para la realización de dichos trabajos; sin perjuicio del pago de derechos fiscales o de uso que al caso correspondan o resulten aplicables, en términos de la Ley de Ingresos correspondientes, o de cualquier otra legislación tributaria aplicable.

No obstante, lo anterior, es recomendable se informe a la solicitante que, en términos de lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, y teniendo en cuenta que los postes a colocar tendrán carácter de Accesorios de las vías públicas Municipales, y que a su vez formaran parte de bienes destinados a un servicio público, el permiso o concesión que en su caso otorgue la autoridad municipal tendrá siempre el carácter de revocable, señalando como causales genéricas ejemplificativamente y no limitativamente las siguientes: a).- El vencimiento del término por el que haya sido conferido, si tal se pacta; b).- El incumplimiento de pagos de derechos fiscales que por ese concepto causen, o bien, la voluntad unilateral del Municipio, por exigirlo así el interés público; sin que en ningún caso se genere cargo compensatorio ni indemnizatorio a favor de la empresa peticionaria, con cargo al erario municipal; recomendando además apercibirle que cualquier controversia legal, derivada de los trabajos a realizar por la empresa o por los servicios que la misma presta serán de su exclusiva responsabilidad, colocándole en la obligación de asumir plenamente cualquier carga legal, procedimental, administrativa o litigiosa derivada de dichos trabajos, relevando expresamente al municipio de cualquier responsabilidad en ese sentido; circunstancias que deberán ser expresamente aceptadas por la Moral solicitante...»

- XII. Que, una vez analizados en diversas reuniones de las Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, todos y cada uno de los expedientes del caso, así como, analizadas las opiniones y condicionantes emitidas por la Dirección de Orden Urbano; de Movilidad Sustentable y la de Patrimonio Municipal, derivadas de las inspecciones físicas

realizadas a los sitios motivo de las solicitudes, se desprende que de las vialidades cuya intervención son requeridas por la empresa peticionaria todas a excepción de una si forman parte del haber público municipal, tratándose de vialidades públicas legalmente existentes, propiedad del municipio de Morelia, por lo que **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR**, a la empresa «**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES**», **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución de los proyectos contenidos en los denominados «MORELIA 76», «MORELIA 79», MORELIA 80", «MORELIA 82», «MORELIA 85», «MORELIA 88», «MORELIA 89» y «MORELIA 90», sujetos al cumplimiento de las siguientes condicionantes:**

1. Dar total y cabal cumplimiento a las condicionantes emitidas por la Dirección de Movilidad Sustentable en los Vistos Buenos otorgados única y exclusivamente para la apertura de banquetas y/o vialidad para la conexión de servicios de Telecomunicaciones, sin que esto constituya una autorización, ya que es solo un requisito para que se continúe con los trámites ante la Dirección de Orden Urbano.
2. Para dar inicio a los trabajos de ejecución de obra, se deberá cumplir con la obtención de factibilidad de obra ante la Dirección de Obras Públicas, así como cualquier otro trámite o permiso que se requiera según el tipo de obra.
3. Las especificaciones e información técnica referente a la instalación del servicio, será de acuerdo a lo aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y a la Empresa Operador del Servicio.
4. La vialidad, banqueta y arroyo vial a intervenir deberá ser reconstruida con la misma calidad del material, acabado y textura existente de manera que garantice el tránsito peatonal y vehicular adecuado.
5. En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberá ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.
6. Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar y garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad en caso de requerirse, se tendrá que especificar en un Calendario de Obra para su aprobación por las Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad.
7. No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos,

- cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.
8. Lo trabajos requeridos por la instalación de red de telecomunicaciones deberán ser conforme a lo aprobado por la empresa operadora del servicio y en ningún caso deberán causar daño ni afectar la infraestructura de otras instalaciones de servicios públicos existentes, subterránea o superficial, alojados en la vía pública.
 9. Se deberá cumplir con la obligatoriedad de efectuar la reparación correspondiente para restaurar el estado original de los elementos de la vía pública.
 10. Dar total, y cabal cumplimiento de las observaciones hechas en los reportes de inspección de obra que de cada caso realizo el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Morelia.
 11. Presentar la fianza correspondiente a cada obra en la que se especifique obligación por parte del solicitante para la reparación o reconstrucción con materiales de igual o superior calidad a la del material actualmente colocado, en el entendido que, si a juicio de las Secretarías de Obras Públicas y de la de Desarrollo Urbano y Movilidad no resultan técnicamente factibles tales trabajos, por no garantizar su cabal rehabilitación, deberá negarse la anuencia solicitada.
 12. Obtener la respectiva Licencia de Construcción de la Dirección de Orden Urbano y remitir una copia al Departamento de Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, así como presentar por escrito la fecha de inicio de las obras y posteriormente la de terminación de las mismas.
 13. Presentar escrito de no afectación de las empresas que tengan infraestructura en el trayecto contemplado en cada uno de sus proyectos, como lo son Comisión Federal de Electricidad, OOAPAS, Teléfonos de México, Megacable, o de cualquier otra empresa o autoridad federal, estatal o municipal que pudiera tener injerencia en la zona.
 14. Previamente al inicio de los trabajos, la empresa presentará el proyecto ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Movilidad y la de Obras Públicas Municipales a fin de que dichas Dependencias determinen si los eventuales cortes no afectan elementos estructurales que incidan en daño permanente a la vía pública, como indispensable requisito para resolver si procede o no el otorgamiento de la Licencia de Obras requerida.
 15. Realizar el pago de los derechos fiscales o de uso que al caso correspondan o resulten aplicables en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia o de cualquier otra legislación tributaria aplicable.
 16. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por la Dirección de Patrimonio Municipal en sus oficios número 1277/2023, 2346/2023 y 2560/2023.
 17. Respecto a la temporalidad de los 6 seis años, corresponderá cuando la Empresa Total Play tenga que realizar obras nuevas de instalación y/o introducción de infraestructura para prestar el servicio, para el caso de que vaya a introducir el servicio en infraestructura ya existentes, la temporalidad de su uso la deberá pactar con la empresa cuya infraestructura le corresponde.
- XIII. Que, para el proyecto denominado «**MORELIA 87**», deberá indicarse a la Empresa solicitante que la vialidad cuyo uso y aprovechamiento se solicita no es de jurisdicción municipal, por lo que **RESULTA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN**;
 - XIV. Que, en uso de sus facultades y atribuciones legales correlativas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad **deberá garantizar que preferentemente y de acuerdo a los servicios ya instalados en la zona del Proyecto de que se trate se dé prioridad al cableado subterráneo donde ya exista, previa anuencia de las demás empresas**;
 - XV. Que, de igual forma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, deberá garantizar que la empresa dé cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones y condicionantes señaladas en el Considerando XII del presente Dictamen, así como las demás que pudieran derivar de la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo; de lo contrario y en caso de incumplimiento u omisión por parte de la empresa, la presente autorización quedará sin efectos y sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento de Morelia; y,
 - XVI. Que, una vez aprobado el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo deberá notificarse por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento al interesado para que continúe con los trámites que tiene iniciados ante la autoridad municipal, así como a las dependencias que tengan injerencia para su cumplimiento.
- Derivado de las anteriores consideraciones estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- 1.- La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán

de Ocampo; 14, y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27, 28 y 31 inciso A) fracciones VII y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

2.- Quedó plenamente surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y VIII, 52 fracción I, 58 fracciones I y IV, 67 fracciones II y IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y VII 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

3.- Derivado de las consideraciones vertidas y de los fundamentos legales invocados, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, tomando como base las opiniones vertidas por las Direcciones de Orden Urbano a través de los oficios SEDUM-DOU-3126/2023 y SEDUM-DOU-3210/2023, así como, los de Patrimonio Municipal con número de oficios 1277/2023, 2346/2023 y 2560/2023 respectivamente, resuelven **PROCEDENTE AUTORIZAR**, a la Empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, *el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución de los proyectos contenidos en los denominados Proyectos «MORELIA 76», «MORELIA 79», «MORELIA 80», «MORELIA 82», «MORELIA 85», «MORELIA 88», «MORELIA 89» y «MORELIA 90», conforme a los sitios señalados en el Considerando XI del presente Dictamen.*

SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE AUTORIZAR el uso de la vía pública para la instalación de la infraestructura solicitada para el denominado proyecto «**MORELIA 87**», por no ser jurisdicción municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y a la de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que vigilen el total y cabal cumplimiento de las disposiciones y condicionantes señaladas en el considerando XII del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar el

cobro de los derechos fiscales que al caso correspondan o resulten aplicables en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Pleno.

SEGUNDO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que realicen lo que a sus atribuciones corresponde en atención a las solicitudes presentadas por la empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO.- Notifíquese por conducto del Secretario del Ayuntamiento al Apoderado Legal de la Empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El periodo de los 6 seis años autorizados en este acto, tendrán vigencia a partir de la firma del correspondiente convenio y/o contrato de uso y aprovechamiento del uso de la vía pública municipal, en su tramo autorizado en este acto, quedando instruido el Abogado General del Ayuntamiento, para que en acompañamiento y apoyo a las áreas municipales cuya materia competencial resuelven los planteamientos hechos, para que instruya al personal a su cargo para la elaboración del respectivo convenio y/o contrato con clausulado específico.

QUINTO.- Por conducto del Secretario del Ayuntamiento dispóngase la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Estrados del Palacio Municipal para conocimiento ciudadano.

SEXTO.- Désele vista al Secretario del Ayuntamiento, para la baja en el listado de pendientes y se tengan como atendidos los turnos de Cabildo de las Sesiones ordinarias de fecha 27 de febrero, 17 de abril, 12 y 30 de junio de 2023, relativos al turno de las solicitudes de autorización del uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal presentadas por la Empresa «TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

Notifíquese el presente proveído, para su cumplimiento y ejecución.

Así lo dictaminan y firman para su constancia los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, a los 11 once días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

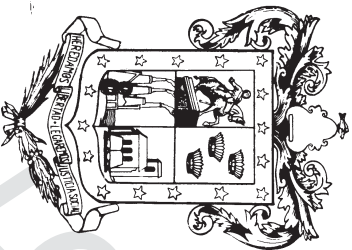
ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO, SUSAN MELISSA

VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN. C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE Y C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; C. RODRIGO LUENGO SALIVIE Y C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO

64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL